



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 66/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 10.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de abril de 2023, se recibe petición del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de modificación del proyecto de gasto 2021/2/63/14/1 con motivo de la modificación del contrato relativo al "Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y accesorias en espacios públicos, dependencias y colegios municipales" Lote 1 (Alumbrado Público).

En la citada petición el Servicio manifiesta que para la tramitación de la modificación del contrato referido es necesario incrementar el proyecto de gasto 2021/2/63/14 denominado "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ACCESORIAS" por importe de 60.000,00 y asociado a la aplicación presupuestaria T2412.15312.61900, mediante, por un lado, la disminución por importe de 10.000,00€ procedente del proyecto de gasto 2022/2/63/15 "REDACCION PROYECTOS SOTERRAMIENTOS" y aplicación presupuestaria T2412.15312.60900 y por otro, baja de 50.000,00 € en el proyecto de gasto 2022/2/63/14 "REHABILITACION DE FUENTES", y aplicación presupuestaria T2412.15312.61900.

A la vista de la petición, a los efectos de las actuaciones a realizar se procederá a la tramitación de dos expedientes:

- por un lado mediante expediente 67/2022/GP de modificación de los proyectos de gasto de los proyectos de gasto 2021/2/63/14 y 2022/2/63/14, aumento y disminución de consignación por importe de 50.000,00€ que comparten aplicación presupuestaria, cual es la T2412.15312.61900, conforme se regula en la Base 5 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- por otro lado, a través del presente expediente de modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito se propondrá alta de crédito por importe de 10.000,00€ en la aplicación presupuestaria T2412.15312.61900 asociada al proyecto 2021/2/63/14/1 con baja en la aplicación presupuestaria T2412.15312.60900 asociada al proyecto de gasto 2022/2/63/15 por el mismo importe conforme disponen las Bases 9 y 10 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Con el fin de justificar la procedencia de tramitar expediente de modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito, en este supuesto se informa los proyectos 2021/2/63/14/1 y 2022/2/63/15 figuran en el aplicativo SicalWin erróneamente con Tipo de Vinculación 0, resultando así que quedan sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general, lo que permite hacer uso de los créditos a nivel de bolsa de vinculación y por tanto, emitir documentos contables con cargo a la misma, sin limitación más que la bolsa. No obstante lo anterior ambos proyectos cuentan, conforme figura en Sicalwin, con Agente Financiador, Préstamo 2023, lo que implica que ambos proyectos de gasto debieran figurar con tipo de vinculación 1, que implica vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo, en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que los integran (limitación cuantitativa), actuando cada proyecto como límite adicional a la bolsa de vinculación determinada con carácter general (limitación cualitativa) por tratarse de financiación afectada. Teniendo en cuenta dicha circunstancias, con y considerando tipo de vinculación que realmente debiera estar asignado a ambos proyectos, con el fin de poder realizar el traspaso de crédito de un proyecto a otro y estar asociadas a diferente aplicación presupuestaria se considera preciso y justificado proceder a tramitar modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito por importe de 10.000,00€ conforme a la petición del Servicio gestor.

II.- A la vista de la petición de modificación presupuestaria, nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, atender el gasto relativo a la modificación del contrato de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en espacios públicos y en inmuebles de titularidad o gestión municipal del municipio de Santa Cruz de Tenerife, Lote 1 que incluye además los trabajos de mantenimiento ordinario y los trabajos de mantenimiento extraordinario, como así nos traslada el Servicio al tratarse de una instalación electromecánica.

Conforme propone el Servicio, de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria T2412.15312.60900 Proyecto de Gasto 2022/2/63/15/1 "REDACCION PROYECTOS SOTERRAMIENTOS", dotado inicialmente con 100.000,00€ se utilizará como



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



recurso de financiación para la presente modificación la cantidad de 10.000,00€ aportándose para ello documento contable RC (Tipo 101) con número de operación previa 920230002171. En el escrito de petición suscrito por la Jefatura del Servicio, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y el Concejal de Gobierno del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, al respecto de la baja de crédito se señala que *“cabe indicar que no se ha iniciado la tramitación del expediente de contratación aún para este año y para el caso de iniciarlo, no sería necesario el total del crédito estipulado para el ejercicio 2023 dado que estamos en el mes cuatro de dicho ejercicio.”*

III.- Conforme al detalle expuesto en el Antecedente de Hecho anterior, la propuesta de modificación presupuestaria que se realiza es en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto (1) por importe total de **10.000,00 €** y de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
T2412.15312.60900 (Proyecto 2022/2/63/15) “REDACCION PROYECTOS SOTERRAMIENTOS”	10.000,00
TOTAL	10.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
T2412.15312.61900 (Proyecto 2021/2/63/14) “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACCESORIAS”	10.000,00
TOTAL	10.000,00

Consta certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) con número de apunte previo 920230002171 por importe de 10.000,00€.

Por otro lado, como consecuencia del presente expediente de modificación presupuestaria se derivan modificaciones en los proyectos de gasto 2022/2/63/15 y 2021/2/63/14 por verse los mismos afectados en su financiación, por lo que se considera oportuno que se realicen los ajustes oportunos a los efectos de su correcto reflejo en la Contabilidad Municipal, proponer, además, mediante el presente expediente, aprobar la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



disminución de la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2022/2/63/15 por importe de 10.000,00€, del subconcepto de ingresos 91300 y Agente financiador Préstamo 2023, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2021/2/63/14 que aumenta su previsión en la anualidad 2023 por el mismo importe, subconcepto de ingresos y agente financiador así como proceder a modificar el tipo de vinculación de ambos proyectos de Tipo de vinculación 0 a Tipo de vinculación 1.

IV.- Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, el programa que resulta afectado por la presente modificación, es el que se detalla a continuación no sufriendo variación alguna el importe total del Cap. VI:

PROGRAMA	IMPORTE
15312 "OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS"	-10.000,00
15312 "OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS"	+10.000,00
TOTAL AREA 1 "SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS"	10.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *"1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".*

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, **“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”**.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) *Las causas que originan la necesidad*
- b) *Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) *La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) *La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) *Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) *En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - *En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - *En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto,*





dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados

En la solicitud del Servicio se indica que el Proyecto de Gastos 2022/2/63/15 se minora en 10.000,00€, trasladándose dicha consignación al Proyecto de Gastos 2021/2/63/14 que aumenta su consignación en la anualidad 2023 en el mismo importe, 10.000,00 € y en relación a la previsión de ingresos de ambos proyectos se modifican en los mismos términos, por lo que como consecuencia de la presente modificación procede, también la realización de los ajustes oportunos en los proyectos de gasto afectados.

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorpora al presente expediente certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) con número de apunte previo 920230002171 por importe de 10.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria T2412.15312.60900 (Proyecto 2022/2/63/15).

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 6 de junio de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 6 de junio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **1** y al mismo Capítulo, VI, de manera que el total del mismo se mantiene por la misma cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 d) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 66/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
T2412.15312.60900 (Proyecto 2022/2/63/15 “REDACCION PROYECTOS SOTERRAMIENTOS”)	10.000,00
TOTAL	10.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
T2412.15312.61900 (Proyecto 2021/2/63/14 “MANTENIMIENTO DE	10.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACCESORIAS”)	
TOTAL	10.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la disminución de la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2022/2/63/15 por importe de 10.000,00€, del subconcepto de ingresos 91300 y Agente financiador Préstamo 2023, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2021/2/63/14 que aumenta su previsión en la anualidad 2023 por el mismo importe, subconcepto de ingresos y agente financiador así como proceder a modificar el tipo de vinculación de ambos proyectos de Tipo de vinculación 0 a Tipo de vinculación 1.

TERCERO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos para su conocimiento así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

CUARTO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205536161443022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>